



## **SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 17.288, PARA HACER APLICABLES LAS NORMAS SOBRE SILENCIO ADMINISTRATIVO A LAS SOLICITUDES QUE DEBA RESOLVER EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.**

Boletín N° [16565-24-2](#)

### **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones tiene el honor de informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en moción de los diputados señores Alejandro Bernalés Maldonado, Mauricio Ojeda Rebolledo y Sebastián Videla Castillo y de las diputadas señoras Nathalie Castillo Rojas, Viviana Delgado Riquelme y Marta González Olea.

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 130 del Reglamento de la Corporación, que establece que, si se han presentado enmiendas, volverá a la Comisión con todas las admitidas a tramitación, con el fin de que emita su segundo informe, este documento recae sobre el proyecto aprobado en general por la Cámara de Diputados en sesión 20, celebrada el 17 de abril del año en curso, con la indicación presentada en la Sala y admitida a trámite.

### **CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

#### **1.- Disposiciones que no fueron objeto de indicaciones en la discusión del primer informe, ni de modificaciones durante la elaboración del segundo en la Comisión.**

Ninguna, por cuanto el artículo único fue objeto de indicaciones.

#### **2.- Disposiciones calificadas como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.**

Ninguna disposición tiene carácter de quórum especial.

#### **3.- Disposiciones suprimidas.**

No hubo artículos suprimidos.

#### **4.- Disposiciones modificadas.**

No hubo.

#### **5. Artículos nuevos introducidos.**

No hubo.

#### **6.- Disposiciones que son de la competencia de la Comisión de Hacienda.**



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 38F407419CF4570C

El artículo único no es de la competencia de dicha Comisión.

## **7.- Indicaciones rechazadas por la Comisión.**

### **Al artículo único**

#### **Artículo 8 bis propuesto**

De la diputada Nathalie Castillo Rojas:

- Para sustituir la expresión “seis meses” por “doce meses”.

El diputado **Bernales** señaló que le parecía excesiva la idea de aumentar de seis a doce meses los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos que eran llevados por el Consejo de Monumentos Nacionales, más aún si se consideraba que la intención original del proyecto apuntaba a darle una mayor celeridad a las respuestas del referido organismo y a la ejecución de los proyectos de inversión de pública.

La señora **Mónica Bugueño Alegría, asesora legislativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, insistió en que el Ejecutivo no estaba de acuerdo con que se siguiera adelante con la tramitación de esta iniciativa, puesto que no contemplaba distinciones respecto a las materias que eran sometidas a la competencia del Consejo de Monumentos Nacionales.

Lo anterior indicó, no significaba que como Ministerio estuvieran al margen de la excesiva lentitud que se presentaba en las diversas solicitudes que eran conocidas por el organismo, pero advirtió que la vía que se establecía en el proyecto no era la correcta para otorgar una efectiva solución a esta problemática, debido a que no realizaba distinciones respecto a los tipos de procedimientos y autorizaciones que eran tramitadas por el Consejo a efectos de hacer aplicable la figura del silencio administrativo.

Esbozó que esta situación se veía reforzada con lo manifestado en el año 2017 por la Contraloría General de la República, a través del dictamen N° 28545, de 1 de agosto, que estableció que no era aplicable la figura del silencio administrativo a las solicitudes que eran tramitadas por el Consejo de Monumentos Nacionales por no ser compatible con su naturaleza, considerando el análisis altamente técnico que este organismo debe realizar en relación a las solicitudes que le eran remitidas.

Por último, adelantó que como Ministerio estaban trabajando en una serie de modificaciones al funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales que se presentaría a través de indicaciones formuladas al proyecto de ley de patrimonio cultural, correspondiente al boletín 12712-24, en actual tramitación en el Senado.

El diputado **Benavente** indicó que, si bien la Contraloría General de la República había señalado que no le era aplicable al Consejo de Monumentos Nacionales el silencio administrativo contemplado en la ley N°19.880, dicha interpretación lo era porque en esa oportunidad todavía no existía un término legal para los procedimientos llevados por esa institución; sin embargo, esta iniciativa precisamente establecía un plazo en la ley para las autorizaciones y solicitudes que eran sometidas al conocimiento y competencia del organismo.

El diputado **Teao** opinó que no era aceptable seguir esperando por una mejor efectividad, eficiencia, certeza y celeridad de los procedimientos administrativos que eran sometido al conocimiento y competencia del Consejo de Monumentos Nacionales. En esa línea, señaló que, a pesar de que el Ejecutivo se oponía a esta iniciativa, no existía una propuesta que permitiera abordar una alternativa diferente para resolver los nudos críticos que se presentaban en el funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales.

Sometida a votación la indicación de la diputada Castillo fue rechazada por **mayoría de votos**. Se pronunciaron en contra las diputadas Sara Concha y Viviana Delgado y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo la diputada Marta González (0-7-1).

#### **8. Comunicación a la Corte Suprema.**

No hubo.

**9. La indicación presentada en la Sala fue rechazada por mayoría de votos en la forma prescrita en el número 7.**

**10. Texto de las disposiciones legales que el proyecto modifique o derogue, o indicación de las mismas.**

El artículo único del proyecto incorpora un artículo 8 bis en la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.

#### **11. Reserva de Constitucionalidad.**

No hubo.

**12. Mención de las modificaciones precisas introducidas al texto aprobado en general**

No hubo.

#### **13.- Diputado informante.**

Continúa como informante el diputado Alejandro Bernales Maldonado.

**14.- Texto íntegro del proyecto tal como ha sido aprobado por la Comisión.**

En conformidad con lo antes expuesto, los acuerdos adoptados y los antecedentes que dará a conocer oportunamente la diputada informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones recomienda la aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase en la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, a continuación del artículo 8, el siguiente artículo 8 bis:

“Artículo 8 bis.º- Desde el momento en que son presentadas las solicitudes a que se refiere el artículo 6, el Consejo de Monumentos Nacionales tendrá un plazo de seis meses para resolverlas. Transcurrido dicho término sin que el Consejo emita un pronunciamiento será aplicable el silencio administrativo en conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, pudiendo el interesado ejercer todos los derechos que allí se establecen.”.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 24 de abril del año en curso, con asistencia de los diputados (as) Gustavo Benavente Vergara, Alejandro Bernales Maldonado, Sara Concha Smith, Viviana Delgado Riquelme, Eduardo Durán Salinas, Marta González Olea (Presidenta), Catalina Pérez Salinas, Hotuiti Teao Drago y Sebastián Videla Castillo.

De igual forma, concurrió el diputado Fernando Bórquez Montecinos, en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 24 de abril de 2024.

**CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
**Abogada Secretaria de la Comisión**